

Actualizado a: 30/03/2021

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y empresas pequeñas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en aplicación del nivel de alerta sanitaria 4-Grado 2 (COVID-19)

**Destinatarios:** Personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, y que sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Almería
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Almería
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	30/03/2021
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 30 de marzo de 2021. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	500,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2021: 500.000 euros. Cuantía máxima de 1.000 euros para aquellos solicitantes que hayan tenido sus establecimientos cerrados, de 700 euros para los establecimientos turísticos y la hostelería y de 500 euros para establecimientos dedicados al
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de mínimos
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.almeriaciudad.es">www.almeriaciudad.es</a>

## Referencias de la publicación

- Acuerdo 210302. Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 45 de 9 de marzo de 2021. (Convocatoria)
- Acuerdo 210302. Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 45 de 9 de marzo de 2021. (Extracto)



Sectores	Subsectores	Descriptores
Comercio	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Establecimientos comerciales Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero
Turismo	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Hoteles Restaurantes Saneamiento financiero

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1031/21

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

A N U N C I O

A N E X O 1

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVA 21, A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS, DECRETADO EN APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4-GRADO 2

### BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

#### 1.1. Marco general.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOJA extraordinario nº 10, del mismo día), previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, el municipio de Almería ha sido declarado en nivel de alerta sanitario 4-Grado 2, desde las 00:00 horas del miércoles día 27 de enero de 2021, debiendo permanecer en esta situación, al menos, durante los próximos 14 días.

La declaración de este nivel de alerta sanitaria conlleva la adopción e implantación de las medidas de salud pública generales, así como las establecidas para cada nivel de alerta en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado.

Entre las medidas que se han adoptado se encuentra el cierre de establecimientos que presten servicios que no entren en la calificación de esenciales, a estos efectos.

Aunque el cierre encuentre su justificación, desde el punto de vista sanitario, en el considerable incremento en el número de contagios que se ha producido en el término municipal de Almería en esta tercera oleada de la pandemia, ocasionada por el Covid-19, resulta inevitable que esta medida conlleve daños para los establecimientos afectados que, de esta manera, ven notablemente disminuidos e, incluso, suprimidos sus ingresos. Ante ello, resulta necesario que las Administraciones públicas y, de modo particular, el Ayuntamiento de la ciudad de Almería establezca una línea urgente de apoyo económico a los establecimientos afectados por esta medida.

En este sentido, el Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en el que se incluyen las medidas que se quieren implantar, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería es competente para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

#### 1.2. Programa.

Las convocatorias que se aprueben se encuadran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería y están destinadas a minimizar el impacto económico provocado por el cierre de establecimientos decretado en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día), previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado en 2021 y, en concreto, conforme a lo previsto en la Base 39ª, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el número 232 del día 1 de diciembre de 2020 del Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

#### 1.3. Objeto

Las Bases tienen por objeto regular las convocatorias que se dirijan a la concesión de ayudas de emergencia para los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, que dispongan de un local comercial afecto a la actividad que radique en una vía pública del término municipal de Almería, que haya permanecido cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del municipio de Almería en el nivel de alerta sanitario 4-Grado 2, desde las 00:00 horas del miércoles día 27 de enero de 2021 y que cumplan los requisitos que se establecen en estas bases.

#### 1.4. Finalidad

Las convocatorias que se aprueben han de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del municipio de Almería en el nivel de alerta sanitario 4-Grado 2, minimizando su impacto económico.
- b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del nivel de alerta sanitario 4-Grado 2.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Almería, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

## **BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **2.1. Regulación legal.**

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, prorrogado en 2021, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el número 232 del día 1 de diciembre de 2020 del Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado

### **2.2. Régimen de minimis.**

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### **2.3. Carácter reglado.**

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente hasta agotar el crédito disponible, aplicándose, en su caso, el criterio de prioridad en función del orden de presentación de la solicitud de ayuda.

### **2.4. Concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2.5. Publicidad.**

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería.

El extracto de la convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

## **BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 500.000,00 € del vigente Presupuesto municipal de 2020, prorrogado en 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

A100.43919.47900 AYUDAS EMERGENCIA AUTÓNOMOS PLAN REACTIVA 21	Crédito extraordinario	500.000,00
---	------------------------	------------

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 500.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900**, queda condicionada a la declaración de su disponibilidad antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

## **BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la siguiente subvención individual:

a) Mil (1.000,00) euros, para aquellos solicitantes que hayan tenido sus establecimientos cerrados tras la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las disposiciones sucesivas y en cumplimiento de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOJA extraordinario nº 10, del mismo día) o bien hayan sido afectados por restricciones impuestas a la movilidad de las personas o al aforo del establecimiento o por la aplicación de medidas estrictamente sanitarias de tal intensidad que hagan inviable económicamente su apertura.

b) **Setecientos (700,00) euros**, para los establecimientos turísticos, así como a los de la hostelería, siempre que, en este último caso, no cuenten con zonas exteriores al aire libre o licencia municipal para la instalación y uso de sillas y veladores.

c) **Quinientos (500,00) euros**, para los establecimientos dedicados al comercio, así como a los de la hostelería, siempre que, en este último caso, cuenten con zonas exteriores al aire libre o licencia municipal para la instalación y uso de sillas y veladores. Esta ayuda será de setecientos (700,00) euros cuando se cuente con más de un local comercial abierto en el término municipal de Almería.

#### **BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

**1.a Que se trate de una actividad empresarial.** Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**1.b Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo),** una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1 La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

2 En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3 En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

**1.c Que se ejerza la actividad en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almería.**

**1.d Que se haya producido el cierre total del establecimiento** dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado, en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día).

**1.e Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad,** en aplicación de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado, en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día).

**1.f Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2021.**

**1.g Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003,** de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante, atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren en esta convocatoria y a la naturaleza de estas ayudas, el Ayuntamiento de Almería dispensará a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Tesorería Municipal. La presente dispensa se fundamenta en el hecho de que la Nación se encuentra en una situación excepcional de grave crisis sanitaria que ha motivado la declaración del estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró dicho estado, inicialmente, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y se prorrogó, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, así como la naturaleza que tienen estas ayudas y los objetivos que persiguen en orden a recuperar el tejido productivo de la ciudad en tan extremas circunstancias.

La presente dispensa se fundamenta legalmente en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18, apartado 1, letra f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que autoriza a que, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Entidad local, la acreditación por parte del solicitante de que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración local, se realice en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración, exceptuándose, por ello, de la normativa general en función de la naturaleza de la subvención.

**1.h Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida** con anterioridad por el **Ayuntamiento de Almería**, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario o cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

1.i En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la

agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

#### **BASE 6. EXCLUSIONES.**

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- e) El personal autónomo colaborador.
- f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).
- h) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013),

#### **BASE 7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

#### **BASE 8.- ENTIDAD COLABORADORA.**

Conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería.

La Cámara de Comercio de Almería actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención y colaborará en la gestión de la subvención, verificando y comprobando la adecuación a estas bases de las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería, como entidad concedente, y la Cámara de Comercio de Almería, como entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

##### **9.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.**

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)).

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases reguladoras y convocatoria estará disponible en la citada web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

##### **9.2. Lugar de presentación.**

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, situada en la Avenida de Cabo de Gata número 29 horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, ampliándose, de manera excepcional, hasta las 17 horas de lunes a jueves.

##### **9.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.**

Previamente a la elaboración de la propuesta de acuerdo que se habrá de elevar a la Junta de Gobierno Local, se publicarán, a efectos de notificación, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico) las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

##### **9.4. Principios inspiradores del procedimiento.**

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**9.5. Plazo de resolución.**

El plazo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**9.6. Contenido de la resolución.**

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a.a) La competencia del órgano administrativo concedente.

a.b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

a.c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

a.d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

a.e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**9.7. Órgano competente para resolver.**

La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, como órgano concedente de la subvención, de conformidad con los artículos 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por razones de celeridad y eficacia, podrá aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilice el proceso de fiscalización y pago.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por parte de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, como entidad colaboradora e instructora del procedimiento.

La propuesta de la Cámara habrá de ser informada por el Servicio de Alcaldía y Planificación y elevada al órgano colegiado proponente que se constituya y cuya composición será la que se establezca mediante Decreto de la Alcaldía.

El órgano colegiado proponente estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, con voz y voto, actuando como Secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación. Asistirá, igualmente, a sus deliberaciones un representante de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería.

**BASE 10. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.****10.1. Documentación identificativa de los solicitantes.**

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

**A) En caso de persona física:**

a) Solicitud correctamente cumplimentada.

b) Declaración responsable firmada.

c) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

d) Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS), a efectos de subvenciones públicas.

f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

**B En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

B.a) Solicitud correctamente cumplimentada.

B.b) Declaración responsable.

B.c) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

B.d) Certificado actualizado de la situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

B.e) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

B.f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

B.g) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

B.h) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS), a efectos de subvenciones.

B.i) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

**C) Ayudas de 1.000 euros:** Los interesados en solicitar las ayudas previstas en la base 4, letra a) deberán aportar la documentación que consideren adecuada para que justificar que han tenido sus establecimientos cerrados desde la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las disposiciones sucesivas o bien han sido afectados por restricciones impuestas a la movilidad de las personas o al aforo del establecimiento o por la aplicación de medidas estrictamente sanitarias de tal intensidad que hagan inviable económicamente su apertura, como locales de ocio para niños, catering y agencias de viaje. Esta documentación será valorada por el órgano colegiado proponente previsto en la Base 9.7, pudiendo requerir los documentos que considere idóneos en cada caso.

#### **10.2. Solicitud normalizada y declaración responsable.**

Los modelos de solicitud normalizada y de declaración responsable, a los que se refiere la base 10.1, se publicarán en la web del Ayuntamiento de Almería y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La **declaración responsable**, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOJA extraordinario nº 10, del mismo día).

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que, en el caso de que opte a las ayudas previstas en la Base 4 letra a), ha tenido su establecimiento cerrado desde la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las disposiciones sucesivas o bien haya sido afectado por restricciones impuestas a la movilidad de las personas o al aforo del establecimiento o por la aplicación de medidas estrictamente sanitarias de tan intensidad que hayan hecho inviable económicamente su apertura, como se deduce de los documentos que aporta o que le sean requeridos.

#### **BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial hasta el 30 de junio de 2021, como mínimo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### **BASE 12. PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria del Ayuntamiento de Almería, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

#### **BASE 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

##### **13.1. Comprobación.**

El control de las obligaciones exigidas en la Base 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Almería.

##### **13.2. Documentación justificativa.**

La persona beneficiaria deberá presentar del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2021 la siguiente documentación:



a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

### **13.3. Aprobación de la justificación.**

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor, a la vista del resultado de la verificación efectuada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería.

## **BASE 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

### **14.1. Inicio del procedimiento de reintegro.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería..

### **14.2. Supuestos de reintegro.**

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial, procederá el reintegro del importe de la subvención.

### **14.3. Devolución voluntaria.**

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## **BASE 15. RECURSOS.**

### **15.1. Recursos contra las bases.**

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

### **15.2. Recursos contra el acuerdo de concesión.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Almería, a 2 de marzo de 2021.

EL DIRECTOR COORDINADOR DE ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN, José Antonio Camacho Olmedo.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, María del Mar Vázquez Agüero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1032/21

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

### ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVA 21, A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS, DECRETADO EN APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4-GRADO 2

*BDNS(Identif.): 551748*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551748>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

c) Que se ejerza la actividad en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almería.

d) Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado, en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día).

e) Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado, en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día).

f) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2021.

g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante, atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren en esta convocatoria y a la naturaleza de estas ayudas, el Ayuntamiento de Almería dispensará a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Tesorería Municipal. La presente dispensa se fundamenta en el hecho de que la Nación se encuentra en una situación excepcional de grave crisis sanitaria que ha motivado la declaración del estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró dicho estado, inicialmente, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y se prorrogó, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, así como la naturaleza que tienen estas ayudas y los objetivos que persiguen en orden a recuperar el tejido productivo de la ciudad en tan extremas circunstancias.

La presente dispensa se fundamenta legalmente en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18, apartado 1, letra f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que autoriza a que, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Entidad local, la acreditación por parte del solicitante de que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración local, se realice en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración, exceptuándose, por ello, de la normativa general en función de la naturaleza de la subvención.

h) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almería, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario o cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

#### **Segundo. Objeto.**

Concesión de ayudas de emergencia para los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, que dispongan de un local comercial afecto a la actividad que radique en una vía pública del término municipal de Almería, que haya permanecido cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del municipio de Almería en el nivel de alerta sanitario 4-Grado 2, desde las 00:00 horas del miércoles día 27 de enero de 2021 y que cumplan los requisitos que se establecen en las bases.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

En la tramitación de esta convocatoria se aplicarán las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en aplicación del nivel de alerta sanitaria 4-grado 2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

#### **Cuarto. Cuantía.**

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases tendrán derecho a percibir la siguiente subvención individual:

a) Mil (1.000,00) euros, para aquellos solicitantes que hayan tenido sus establecimientos cerrados tras la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las disposiciones sucesivas y en cumplimiento de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOJA extraordinario nº 10, del mismo día) o bien hayan sido afectados por restricciones impuestas a la movilidad de las personas o al aforo del establecimiento o por la aplicación de medidas estrictamente sanitarias de tal intensidad que hagan inviable económicamente su apertura.

b) Setecientos (700,00) euros, para los establecimientos turísticos, así como a los de la hostelería, siempre que, en este último caso, no cuenten con zonas exteriores al aire libre o licencia municipal para la instalación y uso de sillas y veladores.

c) Quinientos (500,00) euros, para los establecimientos dedicados al comercio, así como a los de la hostelería, siempre que, en este último caso, cuenten con zonas exteriores al aire libre o licencia municipal para la instalación y uso de sillas y veladores. Esta ayuda será de setecientos (700,00) euros cuando se cuente con más de un local comercial abierto en el término municipal de Almería.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria.

#### **Sexto. Lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, situada en la Avenida de Cabo de Gata número 29, horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, ampliándose, de manera excepcional, hasta las 17 horas de lunes a jueves.

En Almería, a 3 de marzo de 2021.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, María del Mar Vázquez Agüero.